

Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 1  
R.M. N° 0 81/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 81/08



Sucre, 14 de Marzo de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 109/08 de 29 de Febrero de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 012/08 "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos D-3", para fines de fiscalización.

Que, revisado el referido proceso de contratación, con Código Interno 334/07, CUCE: 07-1101-00-78802-1-1, se verifico que el proyecto de "Construcción Campo Deportivo Estados Unidos D-3" fue ejecutado en la gestión 2006, llegando a ser aprobado por Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 247/06 de fecha 19 de Mayo de 2006, por tanto su ejecución en la presente gestión, no es admitida al no tener un respaldo técnico jurídico y económico, que sustente el motivo de ejecutar una obra que ya fue concluida.

Que, habiéndose realizado una inspección en el lugar del futuro emplazamiento de la Construcción Campo Deportivo Estados Unidos D-3, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, sesiono dando lugar a la explicación verbal por parte del Sub- Alcalde del Distrito 3 Ing. Javier Monterde, del motivo de un nuevo emplazamiento de obra en el lugar donde estaba consignado un campo deportivo construido el año 2006, llegando a aclarar "que el actual proyecto es el resultado de una obra que no se ejecuto cumpliendo las especificaciones técnicas, al no haberse respetado las juntas de dilatación, existiendo deterioro en la capa superficial del campo deportivo Estados Unidos", a su vez informo "que el anterior contrato con la Empresa Constructora ORAMIZ S.R.L. representada legalmente por el Sr. Jorge Orellana Quentasi, fue rescindido y solo fue cancelado el anticipo de inicio de obra consistiendo en 10,069.00 Bs., cuyo monto es inferior a la magnitud de infraestructura construida por el contratista".

Que existiendo observaciones por parte de la Comisión, la misma vio la necesidad de contar con un informe técnico, legal y económico contable de la obra aprobada en la gestión 2006 bajo la Resolución del Honorable Concejo Municipal N° 247/06 de 19 de Mayo de 2006, en el cual se indique de manera detallada, si existió un estudio de suelo en el sector de emplazamiento de la obra, si se rescindió contrato con la empresa constructora ORAMIZ S.R.L, si se le canceló la totalidad del monto económico acordado en el Contrato N° 62/06 y se especifique el monto cancelado adjuntando documentos contables.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art.1° **RECHAZAR**, el Contrato N° 012/08 de la obra "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO ESTADOS UNIDOS D-3" a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y el Sr. Diego Delgadillo Estenssoro, por las observaciones, que se detallan a continuación:

- Al haberse verificado, en inspección in situ que la obra objeto del presente proceso, ya fue ejecutada en el año 2006 con esa denominación, aprobado mediante Resolución Municipal N° 247/06.

Art.2° La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de remitir una copia de la presente Resolución, a la Contraloría Departamental.

Art.3° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL